

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de capital:

Puestos

Por un mes 7'00
 Por tres meses 19'00
 Por seis meses 35'00
 Por un año 65'00

Número suelto 0'50 céntimos más corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Obras Públicas

Negociado de Transportes
ANUNCIO

1435

D. Nazario Ferráz Salinas, vecino de Zaragoza, ha presentado en esta Jefatura una instancia y demás documentos, solicitando autorización para establecer un servicio «Tolerado» de transporte de viajeros entre Cornago y Logroño, pasando por los pueblos de Cervera del río Alhama, Fitero, Cintruénigo, Corella, Alfaro, Rincón de Soto, Calanorra, El Villar de Arnedo y Ausejo, cuya línea tiene una longitud de 116 kilómetros, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º de la orden del Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tránsito y Transportes por Carretera, de fecha 22 de Junio próximo pasado, se abre información pública durante un plazo de 15 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante el mismo, se puedan presentar las alegaciones que en pró o en contra del establecimiento del servicio, quieran formular las entidades y particulares afectados, hallándose en esta Jefatura, a su disposición los documentos presentados.

Logroño, 13 de agosto de 1946.
El Ingeniero Jefe,

ANUNCIO

1436

D. Antolín Campos Lopez, vecino de Zaragoza, ha presentado en esta Jefatura una instancia y demás documentos, solicitando autorización para establecer un servicio «Tolerado» de transporte de viajeros entre Logroño y Zaragoza, pasando por los pueblos de Agoncillo, Ausejo, El Villar de Arnedo, Calahorra, Rincón de Soto, Alfaro, Tudela, Fontellas, Mallén, Pedrola, Figueruelas, Alagón y Casetas, cuya línea tiene una longitud de 174 kilómetros, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.º de la orden del Ilmo. Sr. Director General de Ferrocarriles, Tránsito y Transportes por Carretera, de fecha 22 de Junio próximo pasado, se abre información pública durante un plazo de 15 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante el mismo, se puedan presentar las alegaciones que en pró o en contra del establecimiento del servicio, quieran formular las entidades y particulares afectados, hallándose en esta Jefatura, a su disposición, los documentos presentados.

Logroño, 13 de agosto de 1946.

El Ingeniero Jefe,
Firmado: A. Pérez Moreno.

Banco Español de Crédito

Sucursal de Logroño
ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 855 expedido por esta Sucursal con fecha 21 de agosto de 1944 a favor de D.ª Jesusa Vallilengua Montero y D.ª María Lozano Vallilengua indistintamente por pesetas nominales 7 400 de la Deuda Interior 4.º 1930, se anuncia por el presente para que, el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se procederá a expedir el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 17 de agosto de 1946.

Delegación Provincial de Trabajo

Industrias dedicadas a fabricación de Piedra Artificial

1451

Por la Dirección General de Trabajo, aclarando reiteradas consultas formuladas sobre el particular, se comunica telegráficamente a esta Delegación que la aplicación de la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas a los trabajadores empleados en la fabricación de Piedra Artificial tiene efectos desde primero de abril último, ya que la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 21 de junio esmeramente aclaratoria.

Iguálmente se dispone que las clasificaciones del personal afectado por la expresada Resolución deben de ser rectificadas de acuerdo con las normas que la misma establece.

Lo que se hace público para general conocimiento y estricto cumplimiento.

Logroño 13 de agosto de 1946
El Delegado Accidental

Vacaciones en Industria Siderometalúrgica

1452

Por la Dirección General de Trabajo, según comunicación telegráfica remitida a esta Delegación se ha resuelto que todo el personal ocupado en la Industria Siderometalúrgica que inicie sus

vacaciones a partir del primero de los corrientes, disfrutará las consignadas en el artículo sesenta y nueve de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo para dicha actividad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día dos del mes en curso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento.

Logroño 13 de Agosto de 1946.

El Delegado Accidental,

Industrias de la Construcción y Obras Públicas.

1453

Por la Dirección General de Trabajo, resolviendo diversas consultas formuladas sobre el particular, se ha dispuesto que las vacaciones anuales retribuidas que en el corriente año han de darse al personal empleado en las Industrias expresadas se facilitarán teniendo en cuenta que hasta el primero de Abril, fecha de comienzo de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo, se computarán las mismas a razón de siete días laborables, y a partir de dicha fecha el cómputo de las mismas se hará conforme determina el artículo 66 de la mencionada Reglamentación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y exacto cumplimiento.

Logroño 13 de Agosto de 1946

El Delegado Accidental,

210ª Comandancia de la Guardia Civil

SUBASTA

1437

A las once horas del día 3 de Septiembre próximo, se verificará en la Casa-cuartel de esta Capital, la subasta de escopetas recogidas por contravención a la vigente Ley de Caza, en la que podrán tomar parte todos aquellos que se hallen provistos de la licencia de uso de armas de caza y para cazar vigente, cual preceptúa la Orden de la Presidencia de 12 de mayo último (B. O. del E. núm. 133) y del certificado recibo acreditativo de haber presentado ante la Policía Subalternativa o Puestos de la Guardia Civil, la documentación solicitando el correspondiente permiso de armas, que deberán presentar en el preciso momento de la adquisición del arma.

Logroño 17 de Agosto de 1946.

El Tte. Coronel Jefe,

Ayuntamiento de Santo Domingo de La Calzada

ANUNCIO

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, pertenecientes a este Municipio como nacidos en el año 1926 se cita a los mismos, sus padres o tutores para que comparezcan en estas Casas Consistoriales los días 28, del corriente 4 y 11 del próximo mes de agosto, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Santo Domingo de la Calzada a 20 de Julio de 1946

MOZOS QUE SE CITAN

Alonso Enrique González Gordillo, hijo de Alonso y María Luisa, nació el 14 de junio.

Timoteo Ibáñez Gómez, hijo de Juan y Dolores, nació el 19 de Diciembre.

Faustino Molina Alonso, hijo de Florentino y Casilda, nació el 17 de febrero.

Ramón Morras Sancho, hijo de Gonzalo y Blanca, nació el 8 de octubre.

Félix Ramírez Zapatel, hijo de Mateo y Mercedes, nació el 8 de marzo.

Juan de Dios Ramírez Zapatel, hijo de Mateo y Mercedes, nació el 8 de marzo.

Matías Zuazo García, hijo de Matías y Leandra, nació el 10 de febrero.

El Alcalde

Ayuntamiento de Medrano

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento de esta Villa en su sesión extraordinaria del día 14 de Junio último, la Ordenanza de Contribuciones especiales que regula la exacción de las mismas y con la que deben tributar los contribuyentes en ella determinados para la realización de las obras de traida de aguas, construcción de una fuente y un abrevadero, queda expuesta la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles conforme a lo determinado por el párrafo 1.º del Artículo 269 del Decreto de 25 de enero pasado, para Ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Durante el expresado plazo podrán formularse las reclamaciones que procedan, contra la referida Ordenanza y el acuerdo de imposición de las mencionadas Contribuciones.

Medrano 16 de agosto de 1946.

El Alcalde,

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de productos en los montes declarados de utilidad pública del Catálogo de esta provincia que han de ejecutarse durante el año forestal de 1946 a 1947 cuyo Plan ha sido aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector General de Montes de la 3.ª Inspección Regional Forestal en fecha 5 de Junio último.
Estos disfrutes han de realizarse con sujeción a los pliegos de condiciones insertos en los BOLETINES OFICIALES números 42 al 45 correspondientes a los días 17, 21, 24 y 26 del mes de abril de 1945.

Número del catálogo	MONTES	PUEBLOS	Especie	Metros cúbicos	N.º de árboles	LEÑAS		Concepto	Tasación Pesetas	PASTOS					Tasación Pesetas	Indemnización Pesetas	OBSERVACIONES
						Estereos Gruesa	Ramaje			Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Cerda			
1 bis	Yerga	Alfaro	Encina			350	400	Vecinal	3300							264'00	
1 bis	Id.	Id.	Pastos					Subasta			250	150			6000	360'00	
2	Sierra de la Hez	Arnedillo	Roble			200	200	Vecinal	1800							144'00	
2 bis	Id.	Id.	Pastos					Subasta		100	250			4250	255'00	Has 182	
3	Valdemer	Bergasilla	Roble				100	Vecinal	400						32'00		
3	Id.	Id.	Pastos					Subasta		228	28			1560	93'60	Has 78	
4	Vallarutajo	Carbonera	Roble			100	200	Id.	2000						160'00		
4	Id.	Id.	Id.				150	Vecinal	600						48'00		
4	Id.	Id.	Pastos					Subasta		500	100	10		4150	249'00	Has 400	
5	Mingones etc	Enciso	Id.					Id.		400				2000	120'00	Has 75	
6	Monte Abajo	Id.	Estepa				300	Vecinal	900	700	300			8000	552'00		
7	La Nevera	Id.	Pastos					Subasta		300				1500	90'00	Has 75 Acotadas 20	
8	Valdemartín	Herce	Roble				300	Vecinal	1200		120			1800	204'00	Has para su repoblación	
9	Santiago Lacuerna	Munilla	Hayas			250	250	Id.	2250	320	82			2830	349'00	(de pino)	
9	Id.	Id.	Id.		20	60	30	Subasta	780						62'40	Llano Grande	
10	Sierra la Hez	Ocón y Comros.	Roble			250	300	Vecinal	2400	700	492	90		12230	875'45		
10	Id.	Corera etc	Id.			150	250	Id.	1700						136'00		
10	Id.	Ocón y Comros.	Pastos					Subasta		1200				6000	360'00	Has 350	
11	Hayedo	Povales	Hayas	21	50	40	20	Id.	2180						174'40	Hoyo Grande	
11	Id.	Id.	Pastos					Id.		1000	100			6500	390'00	Has 232	
11 bis	Estepal	Préjaro	Estepa				200	Vecinal	600	250	100			2750	213'00	Has 200	
11 bis	Id.	Muro de Aguas	Id.				100	Id.	300	500	100			4000	264'00	Has 370	
11 bis	Nava Id	Navalsaz	Id.				100	Id.	300	450	50			3000	224'00	Has 200	
11 bis	Id.	Navalsaz	Cultivos					Id.							19'40	Has 6'50: ptas. 227'50	
11 bis	Id.	Ambas Aguas	Id.					Id.							19'40	Id.	
12	Valdeahova	Robres	Hayas			50	100	Id.	600	300	100			3000	228'00		
13 y 14	Carrascal etc	Villarroya	Encina		90	200	100	Id.	1500	324	150			3870	352'20	Hectáreas 248	
13 y 14	Id.	Id.	Pastos					Subasta		260	20			1600	96'00	Id. 104	
15	Santiago Dehesa	Zarzosa	Varias			100	100	Vecinal	900	70	42			980	130'80	Id. 100	
15	Id.	Id.	Pastos					Subasta		230	60			20'0	123'00	Id. 372	
15	Id.	Id.	Hayas		40	80	40	Id.	1040						83'20	Sitio Matazorras	
16	Yerga	Autol	Encina			200	200	Vecinal	1800	1500	500			15000	869'00		
16 bis	Espartal	Id.	Pastos					Id.		600				3000	180'00		
16 IV	Monegro	Aguilar	Encina			100	200	Id.	1200	93				465	113'90	Hectáreas 30	
16 IV	Id.	Id.	Pastos					Subasta		667				3335	200'10	Id. 220	
17	Dehesa Gil Puercos	Cornago	Encina				100	Vecinal	400						32'00		
17	Id.	Id.	Pastos					Subasta		600	80			4200	252'00	Has 240	
18	Vallaroso	Id.	Roble			100	300	Vecinal	1500						120'00		
18	Id.	Id.	Pastos					Subasta		600	300			7500	450'00	Has 344	
18	Id.	Igea	Roble			50	150	Vecinal	750						60'00		
18 bis	Alcarama	Navajún	Pastos					Subasta		450	150			4500	270'00	Has 530	
18 ter	Torrallijos	Valdemadera	Encina			30		Vecinal	180						14'40		
18 ter	Id.	Id.	Pastos					Subasta		150	10			1050	63'00	Has 96	
18 IV	Santoviejo etc	Id.	Id.					Id.		200	50			1750	105'00	Has 260	
19	La Rosa	Abalos	Encina				200	Vecinal	600						48'00		
19	Id.	Id.	Pastos					Subasta		1030	90			6500	390'00	Has 180	
19 bis	Valderrata etc	Fonzaleche	Id.					Id.		200				1600	96'00	Id 65	
19-ter	Peñaguilla	Foncea	Encina			200	200	Vecinal	1800								

Administración de Justicia

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido.

D. Mariano Tremsp Pallarés, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Briones.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica del año de 1944, he acordado y se han practicado los embargos, de fincas a los deudores de paradero desconocido que ha continuación se expresan:

- Gregorio Abalos.
- Teresa Abalos
- Manuel Bailo.
- Jesús Calvo.
- Justa Calvo.
- Jesús Campo Corcuera.
- Petra García Pérez
- Galo Marín Ortega.
- Isidra Matute Ruesgas.
- Emiliano Mendoza Martínez.
- Tomasa Miguel Masopo.
- José Negueruela García.
- Rufino Negueruela García.
- Cirilo Palacios Llanos.
- Feliciana Peciña Crespo.
- Lucia Rojo Laorden.
- Marceliano Ruiz Baños.
- Luis Ruiz García.
- Angela Ruiz Ruiz.
- Manuel Ruiz Ugarte.
- Demetrio Sáez Suso
- Francisco Sáez Suso.
- Pedro Solozábal Pérez.
- Juliana Tobía Castresana.
- Florentina Vargas Cantabrana.
- Natividad Zárate.
- Juan Ibaibarriaga Perea.

Y como quiera que los deudores referidos no residen en este pueblo ni tiene representante, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL según dispone el art.º 154 del Estatuto de Recaudación vigente y se les requiere para que en el término de ocho días a partir de la publicación de este Edicto, se personen en este expediente o nombren representante que lo verifique advirtiéndoles que pasado este plazo serán declarados en rebeldía y no practicará a los expresados deudores ninguna otra notificación ni requerimiento.

En Haro a 12 de julio de 1946.
El Recaudador,

1419

D. Félix Manzanos Ruiz, en funciones de Seretario del Juzgado Comarcal de esta Ciudad de Haro.

CERTIFICO: Que en la demanda incidental de pobreza promovida por Emilia Peciña García, como representante legal de sus hijos menores Jose-Antonio y Emilia Amarita Peciña, contra Félix Amarita Rodríguez, sobre nulidad de contrato de compraventa, se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así.

SENTENCIA. Juzgado Comarcal de Haro a 27 de julio de 1946. El Sr. D. Joaquín Garnica Grijalba, Juez Comarcal de esta Ciudad de Haro y su Comarca, habiendo visto los presentes autos incidentales de pobreza, promovidos en el turno de oficio por el Procurador D. Juan Lapresa Rivafrecha, en nombre y representante de D.ª Emilia Peciña Gar-

cía, como representante legal de sus hijos menores Jose-Antonio y Emilia Amarita Peciña y dirigido por el Letrado D. Francisco Montero Palacios, sobre nulidad de contrato de compraventa contra D. Félix Amarita Rodríguez, vecino de Briones, y el señor Fiscal en representación del Abogado del Estado.

RESULTANDO. Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la demandante D.ª Emilia Peciña García como representante legal de sus hijos menores Jose-Antonio y Emilia Amarita Peciña, con derecho a los beneficios que la Ley señala a los declarados tales, para promover demanda de cognición sobre nulidad de contrato de compra venta contra D. Félix Amarita Rodríguez, y dado el estado de incomparecencia del demandado notifíquese esta resolución personalmente si así lo solicitare alguna de las partes dentro del 5.º día y en caso contrario en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mado y firmo. *Joaquín Garnica.* Rubricado. Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su inserción en el B. O. de la P. de Logroño a los efectos que determina el art.º 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil formalizo el presente con el V.º B.º del Señor Juez, en Haro a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y seis

V.º B.º
El Juez Comarcal,

Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero

REQUISITORIA

1433

Olivares Sancho, Epifanio de 18 años de edad, hijo de Nicasio y de Dorotea, natural de Utiel, partido judicial de Requena provincia de Valencia, de estado casado profesión quincallero, vecino de Arnedo (Logroño), ambulante, procesado en sumario número 32 de 1946 sobre evasión de presos comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto de procesamiento

Aranda de Duero a 13 de agosto de 1946.

El Secretario Judicial

REQUISITORIA

1407

Echeverría Bilbao Félix de 25 años, natural de Guernica (Vizcaya) hijo de Segundo y de Luisa domiciliado últimamente en Coruña calle S. Pedro n.º 1 comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro del término de 10 días para constituirse en prisión provisional por la causa n.º 156 de 1946 que se sigue en este Juzgado por delito de hurto aperebiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente e incurrirá en las demás responsabilidades que determina la ley.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y encargo a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a 8 de agosto de 1946.

El Juez de Instrucción

Anuncios Oficiales

—o—
FDICTO

1424

En cumplimiento de lo que preceptúa el art.º 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924 se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en Secretaría de este Ayuntamiento; por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1945 a 1946, con sus respectivos justificantes a fin de que los habitantes de este término municipal pueden formular por escrito durante dicho intervalo de tiempo, las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes.

Pradillo de Cameros, 1 de Junio de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1425

En cumplimiento de lo que preceptúa el art.º 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1945 a 1946, con sus respectivos justificantes a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito durante dicho intervalo de tiempo, las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes.

Gallinero de Cameros, 1 de Junio de 1946

El Alcalde,

EDICTO

1413

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento un suplemento de crédito con cargo al superavit resultante en la liquidación del último ejercicio con el fin de atender a reforzar varias partidas del presupuesto ordinario del año actual que carecen de suficiente consignación, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de 15 días, durante los cuales puede ser examinado, pudiendo hacer reclamaciones que se consideren justas.

Azofra, 8 de Agosto de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1420

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Muro Valmaseda, n.º 7 del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años consecutivos e ignorado paradero de su hermano Félix Muro Valmaseda, y a los efectos prevenidos en los artículos 242 y 249 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Félix Muro Valmaseda, se sirvan participar lo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Félix Muro Valmaseda, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero, ante el Consulado español.

El referido Félix Muro Valmaseda es natural de Ausejo, hijo

de Miguel Muro y Alejandra Valmaseda, contando en la actualidad 29 años de edad sin que se conozcan más señas personales que le puedan identificar.

Ausejo, 13 de agosto de 1.946.
El Alcalde,

EDICTO

1397

Debiendo procederse por esta Junta Pericial a la rectificación del amillaramiento de este término municipal, según lo dispuesto en la Ley de 27 de Septiembre de 1941, y disposiciones posteriores, se requiere a todos los contribuyentes vecinos o forasteros para que en el plazo de quince días presenten en Secretaría declaración de todas las fincas rústicas que posean en este término municipal, advirtiendo que de no hacerlo lo verificará la Junta Pericial con los datos que al efecto posea, perdiendo el derecho a reclamación alguna si hubiera error en las que ella fije.

Azofra, 7 de Agosto de 1.946
El Alcalde,

EDICTO

1412

Debiendo procederse por la Junta Pericial de esta localidad a la rectificación y depuración del amillaramiento de la riqueza rústica de este término, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y disposiciones posteriores, se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en esta jurisdicción para que en el plazo de 15 días presenten en esta Secretaría Municipal una declaración jurada de sus respectivas propiedades, advirtiendo que de no verificarlo en el plazo que se fija serán sustituidos por la Junta Pericial en todas sus actuaciones con las consiguientes responsabilidades.

Baños de Rioja, 10 de Agosto de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1361

Debiendo procederse por esta Junta Pericial a la rectificación y depuración del Amillaramiento de este término Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1941 y O. M. de 13 de Marzo de 1942, por el presente se requiere a todos los vecinos y forasteros que posean fincas Rústicas en este término Municipal, para que en el plazo de 8 días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de las fincas que posean.

Bien entendido que de no verificarlo en dicho plazo, les sustituirá la Junta Pericial en todas sus actuaciones.

San Torcuato, 1 de Agosto de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1402

Durante el plazo reglamentario quedan expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Cuenta municipal correspondientes a los años 1940, 1941, 1942, 1943, 1944 y 1945.

Liquidación del presupuesto correspondiente al año de 1945, durante expresado plazo pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Matute, 5 de agosto de 1946.

El Alcalde,